



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CONSEJO ACADÉMICO
MÉRIDA - VENEZUELA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,
en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto
por el artículo 14 de la Ley de Universidades,

CONSIDERANDO

Que una de las finalidades primordiales de la Universidad
es la de impulsar el desarrollo de los estudios humanísticos
para así enriquecer el acervo espiritual de la Nación;

CONSIDERANDO

Que la tradición humanística de Mérida exige ya el fortale-
cimiento de tales estudios;

CONSIDERANDO

Que la Escuela de Humanidades se ha consolidado en tal for-
ma que se hace impostergable su exaltación a la categoría de -
Facultad para el mejor cumplimiento de su misión,

DECRETA:

Artículo 1º.- Se eleva a la categoría de Facultad la actual
Escuela de Humanidades;

Artículo 2º.- Dicha Facultad comenzará a funcionar como tal
a partir de la expedición del presente decreto;

Artículo 3º.- Procédase a la elaboración del Reglamento que
regirá la nueva Facultad de Humanidades.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo
Académico de la Universidad de Los Andes, en Mérida, a los do-
ce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. -
Años: 149º de la Independencia y 100º de la Federación.



El Rector-Presidente,

Pedro Rincón G.
Pedro Rincón Gutiérrez

El Vice-Rector Secretario,